

## Presentación

En algún momento de 1996, diversas circunstancias y un amigo común, Manuel, motivaron que David y Carlos se conocieran, lo que marcó el inicio de una muy afectuosa y, cabe decirlo, provechosa, relación. La hoja de vida de ambos permite advertir con claridad, los diversos momentos en que, coincidiendo en lo laboral, también han coincidido en otros aspectos más importantes de la vida.

El destino ha querido que estos dos amigos, en compañía de otros más (el mismo Manuel, Héctor, Santiago, por mencionar sólo algunos) se acerquen al derecho electoral. De la misma manera que en ocasiones anteriores, la inquietud de Carlos y David los ha llevado a redactar, en lo individual o en coautoría, diversos trabajos en torno a los temas que los han llegado a apasionar (la inconstitucionalidad por omisión legislativa o la argumentación jurídica, por ejemplo), ahora estos dos autores presentan un estudio sobre una cuestión apasionante en lo general y crítica en lo particular, relacionada con el ámbito actual de su desarrollo profesional.

Si bien el de la prueba es uno de los temas torales tanto de la teoría general del proceso como de la argumentación jurídica, lamentablemente su exposición en las escuelas de derecho deja, en no pocas ocasiones, mucho que desear. Ello se aprecia, sin duda, en los efectos alcanzados (presentes unos y ausentes otros) en la formación de los noveles abogados, servidores públicos judiciales y litigantes en general. Sin duda, todo lo que encierra la afirmación “está probado que” despierta el interés y la pasión no sólo de los juristas, sino también de los sociólogos, los historiadores y, por supuesto, los epistemólogos. No es gratuito que grandes pensadores, como Bentham, hayan dedicado una parte importante de sus reflexiones a las pruebas.

En el ámbito en el que se desempeñan los operadores jurídicos (legisladores, aplicadores, intérpretes, jueces), el afirmar que algo está probado es esencial, pues, a partir de uno de los paradigmas fundamentales que rigen la operación de tales sujetos (la certeza de los hechos), las decisiones que se toman en el ámbito de lo jurídico pretenden siempre fundarse en “la verdad”. Ello genera que, bajo dicho paradigma, el proceso judicial sea percibido como una

búsqueda de la verdad de los hechos en que los que se basa la pretensión del actor.

La expresión misma “hechos” puede llegar a ser confusa. A lo largo del texto que ahora se presenta, David y Carlos son enfáticos al precisar que lo que se lleva al proceso son, propiamente, afirmaciones que se vierten en torno a lo que sucedió. Son tales afirmaciones las que deben ser tenidas por “probadas”.

Y si estas cuestiones son atractivas y problemáticas a la vez en otros ámbitos de lo jurídico, como las relaciones civiles, mercantiles o laborales, en el de lo electoral resultan, para decirlo con un término bien conocido pero también elusivo, determinantes. En efecto, la pretensión de anular una elección o de declarar la inelegibilidad de un candidato, sólo puede ser satisfecha en razón y medida de que las afirmaciones fácticas que la sustenten (los “hechos”) sean “probadas”. En otras palabras, y para fortuna de la democracia mexicana, quien afirme que se cometió fraude en una elección y quiera que la misma sea anulada, tiene que aportar las pruebas de tal comisión.

El trabajo que ahora someten al escrutinio público los amigos Carlos y David tiene su origen en la dificultad que ambos enfrentaron al momento de comenzar una labor que los ha ocupado los últimos años: la redacción de proyectos de sentencia en una ponencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Y es que, ¿quién no daría lo que fuera por, frente al primer expediente, contar con una guía sobre los principales criterios judiciales rectores de la materia?

En alguna ocasión, Miguel, un querido y común amigo de David y Carlos, con experiencia en las lides de lo que la secretaría de estudio y cuenta representaba, les afirmó que para la redacción de proyectos de sentencia resulta indispensable saber hacer bien dos cosas: leer y escribir. Casi seis años después de vertida aquella opinión, nuestros autores afirman que, si bien ello es fundamental, el conocimiento de los precedentes también es de gran utilidad para quienes se inician en las labores de apoyo a juzgadores.

Así, lo que se presenta pretende, en un primer momento, facilitar el acceso a una sistematización de los criterios judiciales que, en torno a las pruebas en materia electoral, se han emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Al margen de este

modesto objetivo, se percibe también cierta utilidad para quienes, buenos conocedores de los entresijos de este tema, gustarían de una compilación brevemente comentada.

Lo que Carlos y David evitaron fue abordar la cuestión con tintes academicistas; prefirieron, desde una perspectiva enteramente práctica, abocarse a la sistematización de lo que el derecho probatorio en materia electoral es. Este, por tanto, no es un libro sobre el derecho en los libros, sino un libro del derecho en acción.

Construido con partes que en un principio sobrevivieron por sí mismas, ahora, tras una labor de edición cuidadosa, estamos en presencia de un texto reescrito de manera uniforme, y por tanto diferente a esas partes que inicialmente lo motivaron. Quedan no pocos temas en el tintero, pero este primer intento busca también escuchar las voces de quienes deseen opinar, comentar o proponer sobre el contenido que ahora se ofrece.

A lo largo de los últimos años este trabajo se ha ido construyendo con el apoyo, en ocasiones imperceptible, de distintas personas. Por ello, el agradecimiento de David y Carlos a Manuel, Janine, Héctor, Heriberta, Valeriano y demás compañeros de desvelos. Igualmente gracias a quienes como Claudia, Karla, Armando, Ramiro, Juan Manuel, Sergio o Arquímedes, con sus comentarios, observaciones y críticas a los proyectos redactados obligaron a los autores a indagar y reflexionar en torno a los temas aquí abordados.

Si bien la responsabilidad de todo lo expresado en el trabajo recae en exclusiva en Carlos y David, la publicación del mismo sólo pudo ser posible por la ciega e inmerecida confianza depositada por el querido amigo Jaime, quien, hay que decirlo, incitó años atrás a Carlos a asomarse, quizá entonces desde la ventana teórica, a los asuntos ahora expuestos, y ha sido un acompañante puntual en el desarrollo y edición del libro. Por ello, esperamos que esta obra alcance sus objetivos y cumpla con las expectativas generadas.

Carlos BÁEZ SILVA

David CIENFUEGOS SALGADO

México, DF, junio de 2012